



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: Lic. Priv. N° 47/24 - artículos de limpieza para Sec. Educación EX-2025-00265170- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH

VISTO el Expediente Municipal N° 313-5-2024 Cuerpos 3 y 4 donde se tramita la Licitación Privada N° 47/24 Segundo Llamado para la “Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación” (Expediente Electrónico N° EX-2025-00265170- -MUNIMDP-DTLBSO#SEH); y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada conforme lo indicado en el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, invitando a cotizar a diecisiete (17) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, según consta en informe de la Dirección General de Contrataciones obrante a fojas 727 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Que con fecha 25 de Marzo de 2025 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas JUAN FEDERICO HENNING, QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., LIMPA S.A., PROVEDURÍA MARÍTIMA COSTERA S.R.L. y FEPROL S.R.L., conforme acta de apertura y comparativa de

ofertas embebidas en el Orden N° 3.

Que conforme lo informado por la Dirección Dictámenes, el Departamento Bromatología, la Secretaría de Educación, la División de Análisis Económico Financiero y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones, en el informe referido en el primer considerando de la presente, recomienda:

1. Rechazar la propuesta presentada por la firma JUAN FEDERICO HENNING conforme Artículo 7.1° Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones, por no cumplir con las formalidades exigidas por Artículo 2.2.3° Capítulo VII (DE LAS GARANTÍAS).

2. Desestimar:

2.1 la propuesta presentada por la firma LIMPA S.A. para los ítems:

-N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por no presentar muestras.

-N° 122, 123, 124, 125 y 126, por no presentar muestras y no ajustarse a lo solicitado (cotiza alternativa de 400 grs. y se solicita de 500grs.).

-N° 95, 96, 97, 98 y 99, por presentar certificado de inscripción del producto vencido.

2.2 la propuesta presentada por la firma PROVEEDURÍA MARÍTIMA COSTERA S.R.L. para los ítems:

-N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 45, 66, 67, 68, 110, 111, 112, 113, 114 y 116, por no haber presentado la documentación asociada a la inscripción del producto en organismos de control.

-N° 122, 123, 124, 125 y 126, por no ajustarse a lo solicitado (cotiza alternativa de 400 grs. y se solicita de 500 grs.).

2.3 la propuesta presentada por la firma FEPROL S.R.L. para los ítems:

-N° 95, 96, 97, 98 y 99, por presentar certificado de inscripción del producto vencido.

-N° 122, 123, 124, 125 y 126, por no ajustarse a lo solicitado (cotiza alternativa de 400 grs. y se solicita de 500 grs.).

3. Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., LIMPA S.A., PROVEDURÍA MARÍTIMA COSTERA S.R.L. y FEPROL S.R.L., con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior.

4. Adjudicar:

4. 1. Por menor precio:

4.1.1 Los ítems N° 40, 41, 42, 43, 44, 131, 132, 133, 134 y 135 a la firma LIMPA S.A.

4. 1. 2. Los ítems N° 45, 66, 67, 68, 110, 111, 112, 113, 114 y 116 a la firma FEPROL S.R.L.
3. Los ítems N° 74, 75, 76, 77 y 78 a la firma QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.
2. Por única oferta los ítems N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 100 a la firma FREPOL S.R.L.
5. No adjudicar los ítems N° 95, 96, 97, 98 y 99 por superar ampliamente el costo estimado.
6. Declarar fracasados los ítems N° 95, 96, 97, 98, 99, 122, 123, 124, 125 y 126.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General.

Que la Contaduría General realiza el control de legalidad de su competencia y emite informe obrante a fojas 730 del citado Expediente Municipal, embebido en el Orden N° 3.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 47/24 Segundo Llamado para la “Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la propuesta presentada por la firma JUAN FEDERICO HENNING, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las propuestas presentadas por las firmas LIMPA S.A. para los ítems N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 95, 96, 97, 98, 99, 122, 123, 124, 125 y 126, PROVEEDURÍA MARÍTIMA COSTERA S.R.L. para los ítems N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 45, 66, 67, 68, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 122, 123,

124, 125 y 126, y FEPROL S.R.L. para los ítems N° 95, 96, 97, 98, 99, 122, 123, 124, 125 y 126, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., LIMPA S.A., PROVEDURÍA MARÍTIMA COSTERA S.R.L. y FEPROL S.R.L., con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por menor precio, por única oferta y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a la documentación embebida en el Orden N° 3, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 25/25 (Solicitud de Pedido N° 764/25- Copia de 7/25)

Proveedor	Monto Adjudicado en PESOS	Adjudicación N°
LIMPA S.A.	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$496.000.-)	521/25
FEPROL S.R.L.	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$9.932.900.-).	522/25
QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A.	DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$2.627.805.-).	523/25

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO (\$13.056.705).-

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 95, 96, 97, 98 y 99 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Declarar fracasados los ítems N° 95, 96, 97, 98, 99, 122, 123, 124, 125 y 126.

ARTÍCULO 8º.- Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme Artículo 1.2 Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme el siguiente detalle:

- LIMPA S.A.: por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$49.600.-)
- FEPROL S.A.: por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$993.290.-).
- QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A: por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 50/100 (262.780,50.-).

ARTÍCULO 9º.- Autorizar, la devolución de la garantía de oferta a las firmas que resultaran adjudicatarias una vez depositadas las garantías de contrato detallada en el artículo 9º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º.- Autorizar, la devolución de la garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria.

ARTÍCULO 11º.- Autorizar, a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 1.2 Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme Artículo 4.2 Capítulo VII de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12º.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal y comunicar.-

